

RESOLUCIÓN No.000028

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, CONTABLES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA.""

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Acuerdo de Junta Directiva № 134 del 24 de enero de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone: "**Acto administrativo de justificación de la contratación directa**" La Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

CAUSAL PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "*la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables*".

Que por su parte la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto: "...planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de

Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”.

Que el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, estableció como función general de la AGENCIA asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

Dada la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental así como para la navegabilidad y transporte fluvial, el pasado 11 de enero de 2019 en reunión llevada a cabo en instalaciones de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de LA ANI en el PROYECTO, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada u otro tipo de concesión.

Que, para ejecutar el Proyecto, se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre CORMAGDALENA y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, que comprenda un trabajo mancomunado para el desarrollo de la: Fase de Contratación y Ejecución.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

Que según el artículo 95 ejusdem, “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*”.

Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece que “[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a CORMAGDALENA y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

OBJETO DEL CONVENIO:

Que, en virtud del convenio interadministrativo celebrado, el objeto del convenio a suscribir es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, CONTABLES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA."**

PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

Que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto, no requiere aportes en dinero de las partes, es decir, no se requiere disponibilidad presupuestal.

ANTECEDENTES Y CONDICIONES EXIGIDAS AL CONVENIDO

De acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994 CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños.

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentara un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique.

El Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía “presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del “Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique” donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique”.

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010 - 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Mediante Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó EL FONDO ADAPTACIÓN, cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la ocurrencia del fenómeno de la Niña en los años 2010 y 2011, CORMAGDALENA postuló el proyecto denominado “Restauración de ecosistemas degradados del canal del dique” al FONDO, entidad que tiene como una de sus funciones la “Identificación, estructuración y gestión de

proyectos tendientes a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña””.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011, CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del FONDO y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el día 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el FONDO, el “Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique - Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga - Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique” (en adelante, el “PROYECTO”), con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Mediante documento CONPES 3776 de 2013 se realizó la "Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el PROYECTO.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A, EL FONDO elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del PROYECTO.

El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre EL FONDO y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es: “EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales -TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA

IC 032 de 2017, los cuales junto con la propuesta del CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

De acuerdo con el contrato de consultoría técnica para los Estudios y Diseños del PROYECTO, se han establecido para su ejecución los siguientes diez (10) objetivos:

- a) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.
- b) Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas.
- c) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique.
- d) Control de la intrusión salina.
- e) Infraestructura diseñada para la adaptación al cambio climático.
- f) Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga - Canal del Dique.
- g) Restauración de los ecosistemas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo.
- h) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique.
- i) Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios (suministro de Cartagena).
- j) Optimización de la navegabilidad en el Canal del Dique.

Por su parte LA ANI es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto: "...planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

El numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, estableció como función general de LA ANI asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

Dada la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental así como para la navegabilidad y transporte fluvial, el pasado 11 de enero de 2019 en reunión llevada a cabo en instalaciones de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de LA ANI en el PROYECTO, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada u otro tipo de concesión.



La Junta Directiva de EL FONDO se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del PROYECTO a LA ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: “*(...) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos “autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto”* y “*Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación*”.

Para la entrega del PROYECTO, era importante contar con el trabajo articulado de las tres entidades involucradas, ANI, CORMAGDALENA y EL FONDO, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso.

Para tales efectos, las entidades referidas convinieron en la celebración de un convenio interadministrativo entre ellas que comprende un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (i) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución.

Una vez definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del FONDO cesará y las demás partes procederán a suscribir los convenios interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente (en adelante, el “CONVENIO TRIPARTITO”), cuyo objeto fue: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, en el cual se definieron los roles principales de las partes, señalando entre otros los siguientes aspectos:*

“(...) 5.1.1. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:

5.1.1.1. Solicitar y presentar los requerimientos necesarios para el desarrollo del PROYECTO ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a las peticiones de la AGENCIA

5.1.1.2. Gestionar los temas atinentes al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) solicitado a CORMAGDALENA para el desarrollo del PROYECTO (...).

5.1.2. OBLIGACIONES DEL FONDO

5.1.2.1. Aportar los productos elaborados como resultado de los estudios y diseños, así como aquellos relacionados con la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del PROYECTO

5.1.2.2. Ceder la propiedad de los estudios y diseños, así como aquellos relacionados con la estructuración financiera, jurídica y de riesgos resultado de la estructuración del PROYECTO a CORMAGDALENA.

5.1.2.3. Dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas dentro de los contratos de consultoría y de estructuración financiera, jurídica y de riesgos, así como de las instancias de seguimiento de estos. En caso de ser necesario y posible, adicionar, modificar o prorrogar los mismos.

5.1.2.4. Realizar los pagos al consultor y al estructurador financiero y jurídico y a las instancias de seguimiento de éste, previa revisión y concepto técnico de LA AGENCIA respecto de los productos que sean entregados (...).

5.1.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

5.1.3.1. Actuar como líder de la estructuración integral del PROYECTO, con base en la información técnica aportada por el FONDO.

5.1.3.2. Dar viabilidad sobre los productos entregados por el estructurador para que el FONDO realice los pagos derivados de los contratos de estructuración Nº 286 de 2017 suscrito con BONUS y Nº 303 de 2017 suscrito con VIVEKA.

5.1.3.3. Coordinar los trámites necesarios desde la fase de estructuración para viabilizar el PROYECTO ante las diferentes entidades públicas que se requieran.

5.1.3.4. Participar en la preparación, análisis, discusión, revisión, evaluación, y aval de las actividades requeridas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales para el desarrollo del PROYECTO (...)".

El día 6 de agosto de 2019, se reunieron los representantes legales de las entidades que integran el CONVENIO TRIPARTITO, sesión en la que manifestaron que la alternativa que se va a implementar en el marco del convenio para el PROYECTO es la de Asociación Público Privada debido a que esta permitirá aumentar la posibilidad de prestación adecuada del servicio para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique y viabilizar la financiación del PROYECTO (Acta No. 1 del CONVENIO TRIPARTITO).

Que la Cláusula Segunda del CONVENIO TRIPARTITO estableció:

"SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán todas las actividades encaminadas a la preparación, análisis, discusión, revisión, evaluación y viabilidad de la estructuración financiera, jurídica y de valoración de riesgos del PROYECTO, así como la implementación del mismo.

Para lo anterior, se contemplarán dos fases de ejecución del Convenio así:

- **Fase de Estructuración:** Contempla las actividades tendientes a lograr la estructuración integral del PROYECTO, de acuerdo con las obligaciones definidas para cada una de las partes.



• **Fase de Contratación y Ejecución:** Contempla todas las actividades tendientes a realizar el proceso de selección de contratista que ejecutará el PROYECTO, así como los aspectos determinantes para la ejecución del mismo. Para esta Fase, se suscribirán los Convenios Interadministrativos y los documentos necesarios que se requieran.

Teniendo en cuenta que el presente documento se trata de un Convenio Marco, en caso de que sean necesario, se celebraran los Convenios específicos que se requieran para la ejecución de cada Fase".

Conforme al artículo precitado del CONVENIO TRIPARTITO, una vez culminada la fase de estructuración, se suscribiría los convenios del caso, circunstancia que a su vez quedó plasmada en el numeral 5.2 del Convenio así:

"5.2 FASE DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN."

5.2.1 OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

5.2.1.1 Suscribir los Convenios Interadministrativos específicos con las entidades que se requiera una vez se haya definido el modelo de transacción para la ejecución del PROYECTO.

(...)

5.2.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

5.2.3.1 Suscribir los Convenios Interadministrativos específicos con las entidades que se requiera una vez se haya definido el modelo de transacción para la ejecución del PROYECTO".

Dando cumplimiento a las obligaciones mencionadas, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para regular la Fase de Contratación y Ejecución del PROYECTO, en cuanto a las actividades tendientes a realizar el proceso de selección del concesionario, así como los aspectos determinantes para la ejecución del mismo.

Las partes del CONVENIO TRIPARTITO, una vez definido el modelo de transacción para la ejecución del PROYECTO derivado de la Fase de Estructuración, establecieron que la entidad concedente sería LA ANI y que CORMAGDALENA en virtud de sus competencias acompañará la ejecución del PROYECTO.

Las obligaciones ambientales asociadas al PROYECTO se desarrollarán en el marco del Plan Hidrosedimentológico presentado por CORMAGDALENA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y aceptado por dicha autoridad mediante la Resolución 1659 de 2017, revocada parcialmente mediante Resolución No. 382 de 2018, en lo que correspondía a la necesidad de acudir al trámite de licenciamiento ambiental para el PROYECTO.

De acuerdo con lo expuesto en la consideración anterior, EL PROYECTO no requiere licencia ambiental, razón por la cual el manejo ambiental deberá llevarse a cabo de conformidad con el documento "Evaluación Plan Hidrosedimentológico" aceptado por la Autoridad Ambiental, que involucra actividades de seguimiento a cargo de CORMAGDALENA.

El 19 de marzo de 2020, mediante comunicación con radicado No. ANLA 2020043359-1-000, CORMAGDALENA le solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA precisar si el Plan Hidrosedimentológico para la Restauración de Ecosistemas Degrados del Canal del Dique

tiene la connotación de un instrumento de manejo y control, la cual fue resuelta mediante oficio con el radicado No. 2020058608-2-000, en el cual la citada autoridad ambiental manifestó que “(...) considera que el denominado *Plan Hidrosedimentológico del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique* hace parte del instrumento de manejo y control ambiental *Plan de Restauración*”.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a CORMAGDALENA y a la ANI, para la Fase de Contratación y Ejecución del PROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA Y LA AGENCIA, que comprenda un trabajo mancomunado para el desarrollo de fase de contratación y ejecución, cuyas obligaciones para el convenido contemplan:

1. Asumir las prerrogativas y funciones de entidad concedente del PROYECTO, para lo cual elaborará los documentos y actos administrativos que se requieran.
2. Adelantar los procesos de contratación correspondientes para seleccionar, adjudicar y suscribir el Contrato de Concesión del PROYECTO, así como el concurso de méritos para seleccionar, adjudicar y contratar la Interventoría del mismo.
3. Celebrar los contratos correspondientes y en general, llevar a cabo todos aquellos trámites asociados a la gestión contractual que resulten necesarios para la correcta ejecución del PROYECTO, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 1508 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
4. Mantener informada a CORMAGDALENA sobre el avance del PROYECTO en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual de la Fase de contratación y ejecución.
5. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario que suscriba el respectivo Contrato de Concesión y la supervisión de la Interventoría durante cada una de las fases contractuales.
6. Realizar los actos necesarios para adelantar la liquidación del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría.
7. Solicitar a CORMAGDALENA la información y el apoyo administrativo y técnico cuando ello sea requerido para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio.
8. Recibir de CORMAGDALENA a título de cesión la administración temporal según el Anexo 1 del Apéndice técnico 1 – del presente convenio.
9. Entregar al Concesionario la infraestructura que la entidad recibirá de CORMAGDALENA en administración temporal según el Anexo 1 del Apéndice técnico 1 - del presente convenio.
10. Estipular en el Contrato de Concesión el monto de la comisión de éxito y su forma de pago a favor de Bonus Banca de Inversión S.A.S., en los términos acordados en el Contrato No. 287 de 2017 del FONDO y sus eventuales modificaciones, y exigir el cumplimiento de dicha estipulación por parte del Concesionario.
11. Adelantar los eventuales trámites de consulta previa que se requieran durante la ejecución del PROYECTO.
12. Realizar la entrega a CORMAGDALENA de la Infraestructura cedida en el presente Convenio, debidamente intervenida de acuerdo con las actividades estipuladas en el Contrato de Concesión.



13. Desplegar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el marco de sus competencias.

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el lugar donde podrán ser consultados los estudios y documentos previos que soportan el presente convenio, será la página SECOP II y en las oficinas de la Corporación ubicadas en la Cll. 93B No. 17 – 25 oficina 504.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, cuyo objeto será: “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, CONTABLES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE” BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA.**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que el convenio a suscribir por sí solo no tiene valor, por lo tanto, no implica apropiaciones presupuestales de las entidades que lo suscriben.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Aprobó: Deisy Galvis Quintero- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Neila Baleta – Abogada OAJ

Elaboró: Daniel Acosta – Abogado OAJ



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia